

**VISTOS:**

El Informe N° D000687-2025-JUS/PGE-OPPM emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N.º D001619-2025-JUS/PGE-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones; el cual es el ente rector del Sistema y constituye pliego presupuestal;

Que por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado;

Que conforme al numeral 8 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1326, el Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado ostenta, entre sus funciones, la de aprobar el presupuesto institucional de apertura, el balance general y los estados financieros;

Que, mediante Ley N° 32513 se aprueba el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2026;

Que, los artículos 1 y 2 de la citada norma, aprueban el Presupuesto de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos a que se refiere, asignándole al Pliego 068: Procuraduría General del Estado, la suma ascendente a S/ 103,859,896.00 (Ciento Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Seis y 00/100) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), constituye el documento presupuestario que rige la ejecución del presupuesto del Pliego 068: Procuraduría General del Estado durante el Año Fiscal 2026;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prevé que: "Una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y específica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura";

Que, asimismo, el numeral 31.2 del artículo 31 del mencionado decreto legislativo señala que: "Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Nacional se aprueban a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su

vigencia. Para este fin, los Pliegos del Gobierno Nacional publican, en sus respectivos portales institucionales, sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de su aprobación”;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva N° 0001-2024- EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, se concluye que, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente a los Pliegos del Gobierno Nacional se aprueba mediante Resolución del Titular del Pliego de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 31.2 del artículo 31 del Decreto Legislativo N.º 1440, y conforme al Reporte Oficial que se emite en versión electrónica a través del aplicativo web Módulo de Programación Multianual correspondiente a la fase de aprobación, el mismo que contiene el desagregado del presupuesto de ingresos y de egresos;

Que, asimismo, dicha directiva, en el artículo 5, numeral 5.3 establece que los pliegos del Gobierno Nacional elaboran la Resolución que aprueba el PIA, de acuerdo con la normativa vigente y lineamientos aprobados por la DGPP; y, el numeral 5.4, precisa que remiten copia de la Resolución y del Reporte Oficial de su PIA a los organismos señalados y en el plazo establecido en el artículo 31, numeral 31.4 del Decreto Legislativo N.º 1440; y, presentan copia de los documentos antes citados a la DGPP, a través del aplicativo web Módulo de Programación Multianual correspondiente a la fase de aprobación;

Que, es necesario aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2026 del Pliego 068: Procuraduría General del Estado, desagregado de acuerdo a los montos asignados a través de la Ley 32513, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, a nivel de Unidad Ejecutora, para efectos de operativizar la gestión presupuestaria del Año Fiscal 2026, y;

Que, mediante Informe N° D000687-2025-JUS/PGE-OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Procuraduría General del Estado al amparo de la normativa antes indicada, sustenta a través del Informe D000040-2025-JUS/PGE-OPPM-UP elaborado por la Unidad de Presupuesto, la necesidad de aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la entidad, concluyendo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, el presupuesto institucional de apertura de la entidad debe ser aprobado a más tardar el día 31 de diciembre del 2025;

Que mediante Informe N° D001619-2025-JUS/PGE-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado emite opinión favorable a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2026 del Pliego 068: Procuraduría General del Estado, precisando además que dicha actuación le corresponde al Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado y la formalización de la aprobación a la Procuradora General del Estado a través de la resolución respectiva;

Que, en la Centésima Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2026 del Pliego 068: Procuraduría General del Estado; disponiendo la expedición del acto resolutorio que formalice su aprobación, así como su publicación en la sede digital y el Portal de Transparencia de la Procuraduría General del Estado;

Que en virtud a los numerales 4 y 10 del artículo 19 del Decreto Legislativo N° 1326, el Procurador General del Estado tiene entre sus funciones, la de emitir resoluciones que contengan las normas, los lineamientos y las disposiciones generales del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, aprobadas por el Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, así como disponer las acciones necesarias para cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por el mencionado Consejo, respectivamente;



Con los vistos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de la Secretaría General del Consejo Directivo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N.º 0009-2024-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS; y la Resolución N.º D000881-2025-JUS/PGE-PG, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalización de la aprobación del PIA

Formalizar la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026, del Pliego 068: Procuraduría General del Estado, por Categoría de Gasto, de acuerdo a lo siguiente:

Categoría de Gasto	En Soles
5. GASTOS CORRIENTES	103,859,896.00

TOTAL	103,859,896.00
	:.....:

El desagregado del Gasto, se detallada conforme al Anexo 2 "Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos", generado mediante el aplicativo web "Módulo de Programación Multianual" en la fase aprobación, implementado y proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobación de recursos que financian el PIA

Aprobar los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 068: Procuraduría General del Estado, por Fuente de Financiamiento, de acuerdo a lo siguiente:

Fuente de Financiamiento	En Soles
1. RECURSOS ORDINARIOS	103,859,896.00

TOTAL	103,859,896.00
	:.....:

El desagregado de Ingresos se detalla conforme al Anexo 1 "Presupuesto Institucional de Apertura de los Ingresos por Partidas", proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Aprobación de la Estructura Programática y Funcional

Aprobar la Estructura Programática y la Estructura Funcional, correspondiente al Año Fiscal 2026, del Pliego 068: Procuraduría General del Estado, conforme se detalla en los

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sqd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: R8NLNQF"



Anexos 3 y 4, generados del aplicativo web “Módulo de Programación Multianual” en la fase aprobado implementado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 4.- Seguimiento y control

La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego 068: Procuraduría General del Estado, es responsable del seguimiento y control del proceso presupuestario, teniendo en cuenta el desagregado de los gastos y los recursos que lo financian, establecidos en los Artículos 1 y 2 del presente dispositivo.

Artículo 5.- Comunicación

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital (www.gob.pe/procuraduria) y en el Portal de Transparencia de la Procuraduría General del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente
MARÍA AURORA CARUAJULCA QUISPE
PROCURADORA GENERAL DEL ESTADO
Procuraduría General del Estado